



INSTITUTO AGRARIO DOMINICANO

*Trabajamos por
Un país mejor!*



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA



www.iad.gob.do

61

INSTITUTO AGRARIO
DOMINICANO

21 OCT 2021

RESOLUCION No. _____ /

QUE CREA EL COMITE DE GESTION DE RIESGOS EN EL INSTITUTO AGRARIO DOMINICANO (IAD).

CONSIDERANDO: Que el Artículo 2 de la Ley No. 147-02, sobre Gestión de Riesgos, establece que la política de gestión de riesgos es evitar o reducir las pérdidas de vidas y los daños que pueden ocurrir sobre los bienes públicos, materiales y ambientes de los ciudadanos, como consecuencia de los riesgos existentes y desastres de origen natural o causados por el hombre, que se pueden presentar en el territorio nacional.

CONSIDERANDO: Que la Ley No. 10-07 de la Contraloría General de la República (CGR) establece en la Guía II la valoración y administración de riesgos en las instituciones públicas.

CONSIDERANDO: Que de acuerdo con el numeral 2 del Artículo 47 del Reglamento de Aplicación No. 491-07 de la Ley 10-07, que instituye el Sistema Nacional de Control Interno de la Contraloría General de la República, la Institución dispone de la Metodología de Valoración y Administración de Riesgos.

CONSIDERANDO: Que la evaluación de los riesgos es el proceso de identificación y análisis de los mismos, ya que son relevantes para el logro de los objetivos de la Institución y para la determinación de las respuestas adecuadas.

899

CONSIDERANDO: Que las condiciones gubernamentales, económicas, industriales, regulatorias y operacionales están en constante cambio, por esto la evaluación de los riesgos debe ser permanente.

CONSIDERANDO: Que es necesario que la institución incorpore herramientas para la identificación de la gravedad y la gestión o mitigación de riesgos favoreciendo el logro de los objetivos Institucionales.

CONSIDERANDO: Que dicho comité constituye un instrumento de gestión que le permite a la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) y funcionarios de la institución establecer mecanismos adecuados para identificar, valorar y minimizar el impacto de los riesgos a los que constantemente está expuesta y poder contribuir con el fortalecimiento del control interno.



INSTITUTO AGRARIO DOMINICANO

*Trabajamos por
Un país mejor!*



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA



www.iad.gob.do

61

INSTITUTO AGRARIO
DOMINICANO

21 OCT 2021

RESOLUCION No. _____ /

CONSIDERANDO: Que el Instituto Agrario Dominicano (IAD), debe contar con los instrumentos administrativos que le permitan desarrollar con eficiencia sus funciones y asumir nuevos roles tendentes a elevar el nivel de eficiencia de sus servicios.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana de fecha 13 de junio del 2015.

VISTA: La Ley 147-02, sobre Gestión de Riesgos del 22 de septiembre del 2002.

VISTA: Ley 10-07, de la Contraloría General de la República y su reglamento de aplicación No. 491-07.

VISTA: Guía II- Valoración y Administración de Riesgos. Normas Básicas de Control Interno (NOBACI).

VISTA: La Metodología de Valoración y Administración de Riesgos Institucional.

199

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 6to., Capítulo 1 de la Ley No. 5879 del 27 de abril del año 1962, sobre Reforma Agraria y sus modificaciones, dicto la siguiente,

RESOLUCION:

Art.1. Se crea el Comité de Gestión de Riesgos del IAD, con la finalidad de identificar los riesgos de las diferentes áreas, estableciendo los controles internos para su prevención, mitigación, respuesta, reducción de su impacto, monitoreo y evaluación.

Art. 2. El Comité de Gestión de Riesgos, estará constituido de la siguiente manera:

1. El Director Administrativo Financiero, Presidente.
2. El Encargado del Departamento de Planificación y Desarrollo, Coordinador.



INSTITUTO AGRARIO DOMINICANO

*Trabajamos por
Un país mejor!*



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA



www.iad.gob.do

61 INSTITUTO AGRARIO
DOMINICANO

21 OCT 2021

RESOLUCION No. _____ /

3. El Encargado del Departamento de Recursos Humanos, Miembro.
4. El Encargado del Departamento Jurídico, Miembro.
5. El Encargado del Departamento de Distribución de Tierras, Miembro.
6. El Encargado del Departamento Administrativo, Miembro.
7. El Encargado del Departamento Financiero, Miembro.
8. El Encargado del Departamento de Producción, Miembro.
9. El Encargado de la División de Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC), Miembro.

ART.3. El Comité de Gestión de Riesgos, tendrá las siguientes atribuciones:

1. Realizar sus acciones y actividades orientados bajo los principios y normas establecidos en la Ley No.147-02 sobre Gestión de Riesgos, la Ley No.10-07 y su Reglamento de Aplicación No. 491-07 y la Metodología de Valoración y Administración de Riesgos Institucional.
2. El Comité de Gestión de Riesgos velará porque los riesgos identificados en cada área de la institución sean mitigados a través de planes de acción y deben rendir informes de seguimiento y resultados obtenidos.
3. Los encargados de cada unidad organizacional tienen la responsabilidad de identificar los riesgos de sus respectivas áreas.
4. Los encargados de cada unidad organizacional y todos los miembros del Comité de Gestión de Riesgos, tienen la responsabilidad de documentar los riesgos mostrando la relación con cada objetivo y cada proceso o procedimiento según las matrices de riesgos establecidas en la Institución.
5. Todos los miembros del Comité de Gestión de Riesgos y todos los encargados de cada unidad organizacional, deben de documentar, justificar y valorar lo siguiente:
 - a) Establecer controles internos relacionados con cada riesgo identificado.
 - b) Establecer la importancia del efecto de cada riesgo; es decir, su impacto.
 - c) Establecer la probabilidad de ocurrencia; es decir, la probabilidad estimada de que el riesgo tenga lugar.
 - d) Establecer el nivel de gravedad o de importancia del riesgo.
 - e) Establecer la tolerancia al riesgo; es decir, el perfil de riesgo.
 - f) Establecer las acciones de mitigación para los riesgos no tolerables (riesgos de gravedad media y riesgos de gravedad alta).

899



INSTITUTO AGRARIO DOMINICANO

*Trabajamos por
Un país mejor!*



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA



www.iad.gob.do

61

INSTITUTO AGRARIO
DOMINICANO

21 OCT 2021

RESOLUCION No. _____ /

6. Todos los miembros del Comité de Gestión de Riesgos son responsables de actualizar de manera periódica la evaluación de la vigencia de la gravedad de riesgos identificados y la aparición de nuevos objetivos y riesgos originados en cambios u otras circunstancias.
 7. Todos los miembros del Comité de Gestión de Riesgos son responsables de reportar la identificación de nuevos riesgos o las limitaciones para ejecutar las opciones de tratamientos concertadas.
 8. Todos los miembros del Comité de Gestión de Riesgos son responsables de realizar el seguimiento periódico a la efectividad de las acciones y controles implementados como respuesta del riesgo.
 9. El Comité de Gestión de Riesgos es responsable de enviar un informe a la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) de manera semestral y un informe anual, mostrando el estado de cada plan de acción y el seguimiento del mismo.
 10. Mantenerse en sesión permanente previo y posterior a la ocurrencia de fenómenos naturales o provocados por el hombre que puedan afectar el logro de los objetivos institucionales.
 11. Realizar cualquier otra actividad relacionada con el cumplimiento de sus atribuciones.
 12. Informar a la Máxima Autoridad Ejecutiva sobre el desarrollo de las actividades del Comité.
- Art.4.** El Comité de Gestión de Riesgos del Instituto Agrario Dominicano (IAD) coordinaran sus acciones con:

a) Departamento de Planificación y Desarrollo:

Es responsable de organizar el proceso de planificación y coordinará con el área Administrativa Financiera la toma de decisiones sobre recursos y otros insumos para poner en marcha los planes de acción.

La División de Formulación, Monitoreo y Evaluación de Planes, Programas y Proyectos es la responsable de la gestión en la Valoración y la Administración de los riesgos, como lo establece el Manual de Políticas Generales y Procedimientos del Departamento de Planificación y Desarrollo de la Institución.



INSTITUTO AGRARIO DOMINICANO

*Trabajamos por
Un país mejor!*



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA



www.iad.gob.do

61 INSTITUTO AGRARIO
DOMINICANO

21 OCT 2021

RESOLUCION No. _____ /

b) Departamento Jurídico:

El cumplimiento de las leyes No. 10-07, No. 147-07 y su Reglamento de Aplicación No. 491-07.

c) Departamento de Recursos Humanos:

La inducción y entrenamiento al personal sobre la aplicación de la Valoración y Administración de Riesgos.

d) Departamento Financiero:

Realizar un análisis de beneficio y de costo para evaluar y seleccionar las operaciones de tratamientos o acciones de mitigación planteado y que las opiniones de tratamiento queden formalizadas en planes de acción o de mitigación.

Art.5. En las catorce (14) Oficinas Regionales y las catorce (14) Oficinas Provinciales se establecerán subcomités de Gestión de Riesgos con las mismas atribuciones que el Comité de la Sede Central.

Art.6. El Sub-Director General queda responsabilizado del fiel cumplimiento de los términos de esta Resolución.

Dada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana a los 21 días del mes de Octubre del Año Dos Mil Veinte y Uno (2021) y en el 59 Aniversario de la Reforma Agraria.



Agrón. Francisco Guillermo García García
Director General

FGG/YL/epr

DICG. -